

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	198074089002-2023-00059-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GILDARDO PAZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderada judicial Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, en contra de GILDARDO PAZ DIAZ, a fin de que se decida sobre su posible admisión. Sírvese proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 137

Llega a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, formulada a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de GILDARDO PAZ DIAZ, para resolver sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85 del Código General del Proceso y de la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- Respecto del Pagare No. 069176100024801 que respalda la obligación No. 725069170408286, en la pretensión No. 1.2 se solicita el cobro de la suma de \$266.138, por concepto de intereses de plazo hasta el 5 de abril de 2023; sin embargo, ni del pagaré, ni de los documentos anexos se puede establecer la razón por la cual se solicitan hasta esa fecha.
- Respecto del Pagare No. 069176100022705 que respalda la obligación No. 725069170365834, en la pretensión No. 2.2 se solicita la suma de \$898.734, por concepto de intereses de plazo hasta el 5 de abril de 2023; sin embargo, ni del pagaré, ni de los documentos anexos se puede establecer la razón por la cual se solicitan hasta esa fecha.
- Respecto del Pagare No. 069176100020062 que respalda la obligación No. 725069170318265, en la pretensión No. 3.2 se solicita la suma de \$1.130.033, por concepto de intereses de plazo hasta el 5 de abril de 2023; sin embargo, ni del pagaré, ni de los documentos anexos se puede establecer la razón por la cual se solicitan hasta esa fecha.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

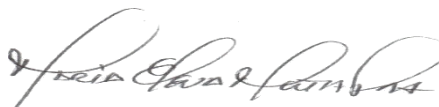
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de GILDARDO PAZ DIAZ, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.167.665 de Cali, y portadora de T.P 267.907 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante para esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado No.
033 de 5 de mayo de 2023

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA